

Expediente 2-25-0311

ACTO ADMINISTRATIVO 25126 - 2 - 25 - 0442 DE 04 DIC 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0498 de 11 de noviembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio para el predio denominado Hacienda La Martinica del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado HACIENDA LA MARTINICA, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-157485 y con el código catastral No. 2512600000000000401330000000000 la Secretaría de Planeación de Cajicá, expidió licencia de parcelación y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento contenidas en la Resolución No. PARC-ON 0597 de 28 de septiembre de 2016 con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 21 de octubre de 2016.
2. Que mediante escritura pública No. 21091 de 10 de noviembre de 2016 de la notaría 31 del círculo de Bogotá, se realizó el desenglobe parcial sobre la matrícula inmobiliaria número 176-157485, abriéndose en consecuencia la matrícula inmobiliaria 176-160533, sobre la cual recae la licencia de parcelación y la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No. PARC-ON 0597 de 28 de septiembre de 2016.
3. Que mediante escritura pública No. 21091 de 10 de noviembre de 2016 de la notaría 31 del círculo de Bogotá, se protocolizó la constitución de urbanización sobre la matrícula inmobiliaria número 176-160533, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-160534, 176-160534, 176-160535, 176-160536, 176-160536 y 176-160537, sobre las cuales recae la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No. PARC-ON 0597 de 28 de septiembre de 2016.
4. Que mediante Resolución No. PRR 0045 de 11 de marzo de 2020, la Secretaría de Planeación de Cajicá, concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. PARC-ON 0597 de 28 de septiembre de 2016, por un término adicional de doce (12) meses, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 20 de octubre de 2020.
5. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.

6. Que mediante Resolución No. REV 0498 de 11 de noviembre de 2021, la Secretaría de Planeación de Cajicá concedió por una sola vez, una nueva licencia de parcelación y una nueva licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento, para culminar las



Expediente 2-25-0311

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0442 DE 04 DIC 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0498 de 11 de noviembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio para el predio denominado Hacienda La Martinica del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

obras autorizadas en la Resolución No. PARC-ON 0597 de 28 de septiembre de 2016, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 29 de noviembre de 2021

7. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0269 de 27 de septiembre de 2024, esta curadura urbana concedió prórroga de doce (12) meses adicionales al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0498 de 11 de noviembre de 2021.
8. Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...).”

9. Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

“Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes (...), podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez”.

10. Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”

11. Que mediante radicación No. 2-25-0311 de 4 de noviembre de 2025 y a través de apoderada, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S. con NIT 860074389-7, actuando en su condición de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Parqueo Hacienda Martinica, presentó ante esta curadura urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. REV 0498 de 11 de noviembre de 2021.
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia urbanística cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.



Expediente 2-25-0311

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-25-0442 DE 04 DIC 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0498 de 11 de noviembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio para el predio denominado Hacienda La Martinica del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

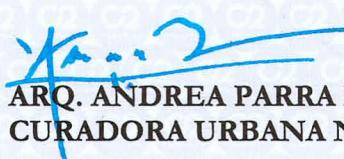
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0498 de 11 de noviembre de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), para el predio denominado **Hacienda La Martinica** identificados con las actuales matrículas inmobiliarias número 176-160533 (matriz), 176-160534, 176-160534, 176-160535, 176-160536, 176-160536 y 176-160537, y con el código catastral (matriz) número 2512600000000000401330000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 30 de noviembre de 2025 hasta el día 29 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 15 DIC 2025



